



## Influencia del tiempo y el género en el nivel de transparencia electrónica de las universidades públicas peruanas de Lima Metropolitana

### Influence of time and gender on the level of electronic transparency of Peruvian public universities in Metropolitan Lima

Gina Chuco-Sullca<sup>1</sup> , Yulissa Navarro-Castillo<sup>2\*</sup> 

\* Autor de correspondencia: [y Navarro@lamolina.edu.pe](mailto:y Navarro@lamolina.edu.pe)

#### RESUMEN

Este trabajo presenta una investigación cuantitativa, transversal, no experimental y correlacional sobre la evaluación del nivel de transparencia electrónica en las universidades públicas de Lima Metropolitana. El objetivo fue determinar el nivel de transparencia electrónica y su relación con los años de existencia de cada casa de estudio y el género de sus representantes, bajo el marco de la Ley de transparencia, para ello se evaluaron 6 universidades públicas que cumplían con el portal de transparencia. Se desarrollaron indicadores de contenido y forma, adaptados de los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de Administración Pública. El análisis cierra la evaluación en el cuarto trimestre del año 2020.

**Palabras clave:** transparencia, acceso a la información, Lima, universidades públicas.

#### ABSTRACT

This work presents a quantitative, cross-sectional, non-experimental and correlational investigation on the evaluation of the level of electronic transparency in the public universities of Metropolitan Lima. The objective was to determine the level of electronic transparency and its relationship with the years of existence of each university and the gender of its representatives, under the framework of the Transparency Law, for which 6 public universities that complied with the portal were evaluated. Content and form indicators were developed, adapted from the Guidelines for the Implementation of the Standard Transparency Portal in Public Administration Entities. The analysis closes the evaluation in the fourth quarter of 2020.

**Keywords:** transparency, access to information, Lima, public universities.

#### Forma de citar el artículo (Formato APA):

Chuco-Sullca, G., Navarro-Castillo, Y. (2021). Influencia del tiempo y el género en el nivel de transparencia electrónica de las universidades públicas peruanas de Lima Metropolitana. *Tierra Nuestra*. 15(2), 22-38. <http://dx.doi.org/10.21704/rtn.v15i2.1826>.

<sup>1</sup> Universidad Nacional Agraria la Molina, Lima, Perú. [talina.chuco@gmail.com](mailto:talina.chuco@gmail.com), <http://orcid.org/0000-0002-2676-8283>

<sup>2\*</sup> Universidad Nacional Agraria la Molina, Lima, Perú. [y Navarro@lamolina.edu.pe](mailto:y Navarro@lamolina.edu.pe), <http://orcid.org/0000-0002-3697-5163>

## 1. Introducción

La transparencia electrónica y la rendición de cuentas de la actividad realizada por las instituciones públicas de educación superior, como las universidades, es un asunto relevante en materia de educación abordada en la agenda política de la mayoría de los países (Maldonado-Radillo et al., 2013).

En el Perú, a mediados de 2014 entra en vigor la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que establece, en su artículo 11, que las universidades se encuentran “obligadas a difundir en su portal electrónico, para conocimiento de la comunidad universitaria y cualquier ciudadano, toda aquella información que incide en el desarrollo y formación de los estudiantes, el uso de los recursos públicos, la gestión del patrimonio privado” (Ley N°30220, 2014).

Teniendo en cuenta solo a las universidades públicas, dicho artículo es amparado por la Ley N°27806, Ley sobre la Transparencia y Acceso a la Información Pública [LTAIP], la cual expresa que todas las entidades consideradas públicas, de acuerdo con el artículo I del título preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de publicidad. En consecuencia, toda información que posean dichas entidades se presume pública, salvo las excepciones previstas en su artículo 15° de la Ley en mención (Ley N°27806, 2002).

Las entidades públicas reciben presupuesto del tesoro público para su funcionamiento y, por ello, existe un compromiso de informar a la comunidad los fines de la gestión de los recursos que les son destinados, así como de su relevancia en la enseñanza y la investigación (Maldonado-Radillo et al., 2013), con la finalidad de garantizar transparencia y democracia en los actos del Estado para la cual toda persona tiene derecho a solicitar información sin expresión de causa, en el plazo legal, con el costo que estipule el proceso (Constitución Política del Perú, 1993).

Con el objetivo de evaluar el nivel de transparencia electrónica en las universidades públicas, bajo el enfoque de la LTAIP, se han

utilizado indicadores basados en la Directiva n° 001-2010-PCM / SGA para evaluar tanto el contenido como la forma de la información publicada. Para este artículo, se ha determinado analizar el conjunto de universidades públicas que pertenecen a Lima Metropolitana, además, se busca las correlaciones que pudieran existir entre diferentes variables como el número de años de ejecución de las entidades públicas, el género de los responsables de la transparencia y el género de la máxima autoridad que preside con el nivel de transparencia (Navarro, 2019).

La Superintendencia Nacional de Educación Superior [SUNEDU], creada en el año 2014 por la Ley N° 30220 como un organismo adscrito al Ministerio de Educación [MINEDU], es la entidad encargada de fiscalizar a las universidades en diferentes rubros, como calidad, acreditación, uso de recursos y sistematización de información sobre el sistema universitario (Superintendencia Nacional de Educación Superior [SUNEDU], 2020).

## 2. Breve revisión de la literatura

El principio de transparencia es establecido como norma legal en la legislación de muchos países en el mundo. Un alto nivel de transparencia significa que la información brindada (publicaciones) facilita a crear un concepto claro acerca de la situación real en una organización (Egorov et al., 2015).

En el ámbito gubernamental, transparencia es la expresión utilizada para detallar el hecho de que la administración pública informe a los ciudadanos qué está haciendo con los recursos que le son encargados y cómo lo está haciendo. La transparencia, como componente del derecho a la información, está considerado como una garantía personal, adicional a la libertad de expresión (Maldonado-Radillo et al., 2013). Una política de transparencia implica que la información esté disponible para el mayor número de personas, y que esta información sea comprensible, acertada, relevante y de calidad (Gutiérrez, 2018; Blanes, 2013).

El concepto de transparencia abordado inicialmente en la esfera del sector de la administración pública ahora encuentra su aplicación en distintos ámbitos públicos y la

economía. Por lo tanto, la demanda para el acceso y transparencia de la información en el sistema educativo está incrementándose [traducido del inglés] (Egorov et al., 2015).

En Perú, el concepto de transparencia electrónica, según la Presidencia del Consejo de Ministros [PCM] (2015), es la obligación de todas las entidades públicas de brindar información competente a cada actividad específica a través de sus portales institucionales estandarizados, que es la herramienta más utilizada para materializar el principio de transparencia electrónica, tratándose de una página web que contiene 11 rubros temáticos que deberán mantener su información actualizada, accesible y comprensible.

Cuando se habla de transparencia no se puede dejar de mencionar el derecho de acceso a la información pública, por eso es importante establecer la distinción entre estos dos conceptos. Mientras que la transparencia se refiere a la política pública a través de la cual los gobiernos, abren su información de manera proactiva a la indagación pública, el acceso a la información pública es un derecho fundamental en dos sentidos: primero, porque garantiza la autonomía individual de las personas al permitir el acceso a información relevante como un bien básico; segundo, porque el acceso a la información es una condición básica que proveen las entidades del estado para que los derechos políticos y de libertad de expresión sean ejercidos. (Gutiérrez, 2008).

En el Perú, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se puede realizar a través de dos formas: primero, accediendo a la información publicada en los portales electrónicos de las entidades públicas, y segundo, mediante una solicitud formal ante el funcionario o autoridad de la institución de la cual se desea obtener información (Novoa, 2019)

La transparencia según Alatorre (2006) es un procedimiento que, apoyado en las tecnologías existentes, específicamente el internet, confiere el acceso a la información de un modo ágil, automático y económico sin que exista la interacción directa entre los burócratas y los ciudadanos. Por ello, Egorov et al. (2015) indican que la mayor parte de la

transparencia de las universidades en el mundo moderno se proporciona a través de las tecnologías de internet y, en general, mediante la presencia de una organización educativa en la red.

A nivel internacional, el derecho de acceso a la información es amparado por los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las cuales reconocen al derecho a la información como parte adjunta de la libertad de expresión que a su vez integra el derecho a buscar, recibir e impartir información (Gutiérrez, 2008).

En el Perú, el mayor avance en transparencia y acceso a la información –luego de su incorporación en la Constitución Política del Perú (art. 2, inc. 5)–, se dio en 2003, tras la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806), cuyo Texto Único Ordenado (TUO) se aprueba con el D. S. N°043-2003-PCM (Gamboa, 2015). Esta ley, en su primer artículo, tiene por finalidad “promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información” (Ley N°27806, 2002).

En el artículo 5 de la LTAIP, se menciona que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, según su presupuesto, la difusión de información a través de Internet (Ley N°27806, 2002). Acorde a ello, la PCM publicó diversas normas para reglamentar la información publicada en los portales web de las entidades públicas, entre ellas el Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública (D. S. N° 063-2010-PCM) y la Directiva N°001-2010-PCM/SGP que establece los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública (R. M. N° 200-2010-PCM), las cuales establecen la obligación de considerar cierta información en los portales de transparencia estándar [PTE] (Gamboa, 2015).

Más adelante, se pondría en marcha un nuevo proyecto de ley universitaria que promovería la transparencia y acceso a la información en las universidades públicas del Perú.

A mediados del año 2013, en el Perú, se inició el proyecto de una nueva ley universitaria, que buscaría reemplazar a la ley de 1983. Este intento de reforma universitaria estuvo liderado por el congresista Daniel Mora Zevallos, que, en un inicio, logró atraer el interés de diferentes grupos académicos, políticos y gremiales para llevar a cabo el cambio. El debate sobre la nueva ley universitaria sacó a luz información que contribuyó a tener una mejor imagen de nuestra educación superior más allá del ámbito académico. Se mostró el descuido del Estado con la universidad pública, la heterogénea oferta de calidad universitaria en el sector privado, enormes sueldos de autoridades universitarias, ocho congresistas ligados a universidades privadas, “lobistas”<sup>1</sup> encargados de frenar proyectos legislativos, un “limbo legal”<sup>2</sup> en el que funcionaba la Asamblea Nacional de Rectores [ANR], universidades públicas incapaces de invertir el presupuesto otorgado para investigación y muchas universidades privadas con millones de soles de utilidad anual a cambio de un pésimo servicio educativo (Cuenca, 2015).

Tras una larga e intensa discusión, la nueva ley universitaria N° 30220 se aprueba en el Congreso de la República el 26 de junio de 2014 y puesto en vigencia el 10 de julio del mismo año. La extensa ley de 133 artículos formula la regulación de la calidad por medio de la creación de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), responsable de autorizar el funcionamiento de programas e instituciones basado en estándares de calidad, bajo un enfoque credencialista (Cuenca, 2015). Asimismo, esta Ley N° 30220 establece en su artículo 11, que las universidades se encuentran “obligadas a difundir en su portal electrónico, para conocimiento de la comunidad universitaria y cualquier ciudadano, toda aquella información que incide en el desarrollo y formación de los

estudiantes, el uso de los recursos públicos, la gestión del patrimonio privado” (Ley N°30220, 2014).

Tras la creación de Sunedu, el Ministerio de Educación ordena el cese definitivo de varios órganos que conforman la ANR, tales como el Consejo Nacional para la Autorización y Funcionamiento de Universidades [CONAFU], la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, el Fondo Editorial, la Oficina de Comunicaciones, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios [CODACUN], entre otros órganos (El Comercio, 2014).

La Asamblea Nacional de Rectores agrupaba a todos los rectores de las universidades públicas y estatales. Este organismo público tenía como finalidad coordinar la actividad académica de las universidades, en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley universitaria N° 23733 de 1983 ya derogada se prescribía lo siguiente:

e) Coordinar, proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos;

f) Concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer el currículo y requisitos adicionales propios (Rodríguez, 2015).

La historia de expansión de educación superior universitaria en el Perú se inició en la década del ochenta. La matrícula universitaria pasó de ser de 30 000 a 255 000 entre los años de 1960 y 1980, con un promedio de 79% de matrículas en la oferta pública. Sin embargo, en 1996, el Estado peruano decide liberalizar el mercado educativo, fueron tres las hipótesis que estuvieron detrás de esta decisión. La

---

<sup>1</sup> Lobista: No hace más que servir, mediante la corrupción, a intereses particulares que, en asocio con intereses políticos, busca crear ambientes legales especialmente beneficiosos para los intereses de quienes tienen el poder económico suficiente para comprarse las leyes a su medida (Gestión, 2018).

<sup>2</sup> Limbo legal: Ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta. Es una situación de vacío en la ley que ha sufrido la patología jurídica de omitir en su texto la regulación concreta de una determinada situación, parte o negocio, que no encuentra respuesta legal específica.

primera argumentó que con la participación privada se lograría ampliar la oferta y cubrir la demanda universitaria. La segunda planteó que, como resultado de la primera, el acceso a la educación superior se democratizaría; o sea, jóvenes de cualquier estrato económico accederían a un estudio universitario. Y tercero, se intuyó que el mercado sería un excelente regulador de la calidad educativa, por lo cual la competencia retiraría a las universidades con una calidad deficiente (Cuenca, 2015).

La primera hipótesis sobre la ampliación de la oferta educativa se cumplió. Hubo crecimiento de la matrícula universitaria. Esta pasó de 400 000 a 870 000 entre 1995 y el 2012. La matrícula privada pasó de representar un 49% del total de la matrícula universitaria en el año 2000 a un 63% en el 2012. En cambio, la segunda hipótesis sobre cómo la ampliación del acceso democratizaría la educación no se confirmó. La universidad sigue siendo un proyecto posible básicamente para los jóvenes que pertenecen a los quintiles de mayores ingresos en el país. La tercera hipótesis sobre cómo el mercado regularía la calidad del servicio tampoco resultó ser cierta. La oferta de instituciones creció sin mayor regulación de calidad. Nuestras universidades no solo no figuran en ningún ranking mundial o regional, sino que su volumen de investigación es incipiente y el nivel académico promedio de los docentes es básico.

En la actualidad, la oferta privada de educación universitaria aún supera a la oferta pública. La Sunedu registra un total de 51 universidades públicas y 92 universidades privadas en todo el Perú. En Lima Metropolitana existen 8 universidades públicas y 43 universidades privadas (SUNEDU, 2021). Para este estudio se ha seleccionado evaluar el nivel de transparencia de las 8 universidades públicas de la capital, de las cuales 2 de ellas no cuentan con un portal web, por lo tanto, no presentan el Portal de Transparencia Estándar. En consecuencia, la evaluación se ha realizado a las 6 universidades públicas restantes que sí cuentan con el Portal de Transparencia Estándar.

### 3. Hipótesis

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2002) señala que la transparencia incrementa la capacidad de participación informada de las personas y, por ende, demanda políticas económicas y sociales más sensibles a sus necesidades y prioridades. El acceso a la información pública es un elemento clave de la gestión pública y parte de los elementos que componen el concepto de la gobernabilidad democrática (OEA, 2013).

El presente artículo tiene como principal objetivo determinar el nivel de transparencia electrónica de las universidades públicas de Lima Metropolitana y con ello la evaluación de diferentes variables mediante la medición de indicadores determinados en base a la legislación vigente de transparencia y acceso a la información pública. Además, se pretende conocer si hay alguna relación entre el número de años de creación de las universidades públicas de Lima Metropolitana y el nivel de transparencia electrónica o si los agentes públicos responsables de las diferentes entidades influyen en el nivel de transparencia electrónica (Lourenço, 2011). Entonces, las hipótesis planteadas son las siguientes:

H<sub>1</sub>: Las universidades públicas de Lima Metropolitana cumplen al 100% con los indicadores desarrollados con base en la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

H<sub>2</sub>: El nivel de transparencia electrónica es independiente al número de años de creación de las universidades públicas de Lima Metropolitana.

H<sub>3</sub>: El nivel de transparencia electrónica es independiente al género del representante de la universidad.

H<sub>4</sub>: El nivel de transparencia electrónica es independiente al género del encargado responsable de la transparencia electrónica.

### 4. Metodología

Para alcanzar el objetivo propuesto se realizó un estudio de tipo cuantitativo transversal de diseño no experimental, identificado como correlacional, ya

que describe las relaciones entre dos o más variables en un momento determinado (Hernández et al., 2014). Para medir el nivel de transparencia electrónica, se han determinado indicadores con un valor cuantificable (Da Cruz et. al., 2016), basados en la legislación vigente que permitió correlacionar las variables mencionadas en la sección de hipótesis.

Estos indicadores están incluidos en dimensiones que, a su vez, están incluidas en dos grupos de evaluación, de contenido y forma, con base en la Ley n° 27806 y la Directiva n° 001-2010-PCM / SGA.

#### 4.1. Evaluación de contenido: dimensiones, subdimensiones e indicadores

La evaluación por contenido incluye ocho dimensiones: Datos generales (DC1); Planificación y organización (DC2); Proyectos de inversión pública (DC3); Información presupuestaria (DC4); Información de personal (DC5); Información de contratación (DC6); Actividades oficiales (DC7) e Información adicional (DC8), de acuerdo con la Ley n° 27806 y la Directiva n° 001-2010-PCM / SGA. Estas dimensiones incluyen, a su vez, subdimensiones, que fueron medidas a través de indicadores (Navarro, 2019). A continuación, se presenta la siguiente tabla que detalla los elementos:

**Tabla 1**

*Dimensiones, subdimensiones e indicadores para la evaluación de contenido*

	Dimensiones	Subdimensiones / Indicadores
Evaluación de contenido	DC1 Datos generales	Directorio (4 indicadores): Nombre de los funcionarios clave; cargos; teléfonos y correo electrónico. Cuadro Jurídico (3 indicadores): Legislación de creación de la entidad, Ley de transparencia, responsable de la transparencia. Normas emitidas por la entidad (1 indicador): Normas desde 2009
	DC2 Proyectos de inversión pública	Proyectos de inversión pública (4 indicadores): Presupuesto total del proyecto; Presupuesto para el período correspondiente; Nivel de ejecución y presupuesto acumulado.
	DC3 Planeamiento y organización	Instrumentos de gestión (7 indicadores): Reglamento de la organización y funciones; Organigrama de la entidad; Manual de organización y función; Manual de clasificación de cargos; Cuadro de asignación de personal; Manual de procedimientos; Texto único de los procedimientos administrativos. Planes y políticas (2 indicadores): Plan estratégico institucional; Plan operativo institucional.
	DC4 Información presupuestaria	Información de presupuesto (5 indicadores): Presupuesto ejecutado; Proyectos de inversión; Asuntos salariales; Beneficios de altos funcionarios y funcionarios en general; y Remuneración. Presupuesto (4): Ingresos; Gastos; Financiamiento y resultados operativos; y Remuneraciones. Adquisición de bienes y servicios (7 indicadores): Importes comprometidos; Valores de referencia; Proveedores; Cantidad de bienes y servicios; Calidad de bienes y servicios; Penalizaciones y sanciones; y Costo final. Actividades oficiales (2 indicadores): Actividades oficiales de los altos funcionarios y Actividades oficiales de los cargos medios.
	DC5 Información de personal	Información de personal (10 indicadores): Personal activo; Personal pasivo; Número de empleados; Número de gerentes; Número de profesionales; Número de técnicos; Número de auxiliares; Escalón salarial por categorías; Gastos totales de remuneración; y Bonificaciones.
	DC6 Información de contratación	Información de contrataciones (8 indicadores): Procesos de selección para adquisición de bienes y servicios; Exenciones aprobadas; Penalidades aplicadas; Orden de servicio; Gastos y tarifas de viaje; Gastos del teléfono; Uso de los vehículos; y los Gastos publicitarios
	DC7 Actividades oficiales	Actividades oficiales (1 indicador): Agenda
	DC8 Información adicional	Informaciones adicionales (3 indicadores): Anuncios; Declaraciones Juradas; y Formato de pedido para el acceso a la información pública.

#### 4.2. Evaluación de forma: dimensiones, subdimensiones e indicadores

La evaluación por forma incluye 6 dimensiones: Accesibilidad (DF1); Estandarización (DF2); Lenguaje amigable (DF3); Consistencia (DF4); Legibilidad (DF5); Actualización (DF6), de acuerdo con la Ley n°

27806 y la Directiva n° 001-2010-PCM / SGA. Estas dimensiones incluyen a su vez subdimensiones que fueron medidas a través de indicadores (Navarro, Nivel de Transparencia Electrónica de los Ministerios Peruanos, 2019). Las dimensiones y subdivisiones se detallan en la tabla siguiente.

**Tabla 2**

*Dimensiones, subdimensiones e indicadores para la evaluación de forma*

	Dimensiones	Sub dimensiones / Indicadores
Evaluación de forma	DF1 Accesibilidad	Ubicación del enlace (1 indicador): superior derecho del portal de la Entidad.
	DF2 Estandarización	Presencia del ícono de lupa.
	DF3 Lenguaje amigable	Lenguaje comprensible para los ciudadanos en general.
	DF4. Consistencia	Datos históricos desde el año 2009 en orden cronológico, con excepción de las instituciones creadas después del 2009.
	DF5. Legibilidad	Documentos cargados en formatos PDF legibles.
	DF6. Actualización	Presupuesto (trimestral); Resoluciones y comunicados (revistas); y Personal (con cada nueva gestión).

### 5. Análisis y discusión de resultados

#### 5.1 Nivel de transparencia

Este artículo de investigación se basa en el estudio “Nivel de Transparencia Electrónica de los Ministerios Peruanos” publicado por Navarro (2019). Los niveles de transparencia son un promedio de las puntuaciones de los indicadores (69 indicadores) situados dentro de las 14 dimensiones (8 dimensiones de contenido y 6 dimensiones de forma) para cada universidad en evaluación. Debido a que el nivel de transparencia se mide a través de un conjunto de ítems que se establecen en forma de afirmaciones, se optó por usar la Escala Likert (Hernández et al., 2014). Los valores designados para cada afirmación fueron las siguientes: 1 = No presenta; 2 = Presenta incompleto desactualizado; 3 = Presenta completo desactualizado; 4 = Presenta incompleto actualizado y 5 = Presenta completo actualizado. Esta evaluación se realizó para cada portal de transparencia electrónica ubicada en el portal web de cada universidad pública de Lima Metropolitana.

Una vez obtenido el promedio del nivel de transparencia electrónica de cada universidad pública de Lima Metropolitana, las universidades se ordenaron de mayor a menor promedio de acuerdo con los

resultados obtenidos. En la tabla 3, se puede ver el orden mencionado y el más alto puntaje (4,551) ocupado por la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI). Ninguna universidad pudo alcanzar el máximo puntaje (5,000) en todos los indicadores. La universidad con menor puntaje (2,833) en el nivel de transparencia electrónica fue la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS).

Se ha obtenido también la media y la mediana de los resultados de los niveles de transparencia electrónica, siendo 3,726 y 3,739 respectivamente. Estos valores han permitido clasificar a las universidades en un intervalo de aprobación, dando como resultado 3 universidades por encima y 3 por debajo de las medidas de tendencia central. Las universidades ubicadas por debajo del nivel de promedio del nivel de transparencia electrónica son la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (NT= 3,594), la Universidad Nacional Federico Villarreal (NT = 3,493) y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (NT = 2,833). Y por encima del nivel de promedio se encuentran las 3 universidades restantes: Universidad Nacional de Ingeniería (NT = 4,551), Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (NT = 4,000) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (NT = 3,884).

Con la información que se obtuvo, se rechaza la primera hipótesis ( $H_1$ ) que esperaba que la totalidad de las universidades públicas cumpliera al 100% con la publicación de información requerida por Ley en su portal web, obteniendo en su lugar un valor promedio de cumplimiento de 3,726/5,000. Cabe resaltar que, en

los diferentes estatutos de las universidades, se priorizan y limitan temas a publicar como actas y resoluciones, sin embargo, por la prelación de normas, la Ley de transparencia debe cumplirse en el marco del derecho de acceso a la información.

**Tabla 3**

*Nivel de transparencia: Resultado de las universidades públicas de Lima Metropolitana*

Universidad	NT	Ranking
Universidad Nacional de Ingeniería	4,551	1
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	4,000	2
Universidad Nacional Agraria La Molina	3,884	3
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	3,594	4
Universidad Nacional Federico Villarreal	3,493	5
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	2,833	6
MEDIA		3,726
MEDIANA		3,739

Por otro lado, se hizo un análisis más detallado de los valores máximos, mínimos y promedios de las dimensiones de contenido y forma para poder evaluar con mayor profundidad el nivel de transparencia electrónica de las instituciones públicas (Navarro, 2019). En la figura 1, se plasmaron los valores máximos, mínimos y medios por dimensiones (DC1 = Datos generales; DC2 = Proyectos de inversión pública; DC3 = Planificación y organización; DC4 Información del presupuesto; DC5 = Información del personal; DC6 = Información de contrataciones; DC7 = Actividades oficiales; DC8 = Información adicional) de la evaluación por contenido en una figura radial. En la figura 2, se mostraron los valores máximos, mínimos y medios por dimensiones según la forma de los niveles de transparencia (DF1 = Accesibilidad; DF2 Estandarización; DF3 = Lenguaje amigable; DF4 = Consistencia; DF5 = Legibilidad y DF6 = Actualización).

Respecto al análisis de contenido de la evaluación de las 6 universidades públicas de Lima Metropolitana, en la figura 1, se puede observar que solamente en una dimensión (DC2 = Proyectos de Inversión Pública) se logra el 100% de cumplimiento en su evaluación de las universidades. Este resultado tiene similitud con el resultado que muestra el artículo de investigación “Nivel de Transparencia Electrónica de los Ministerios Peruanos”, donde también se obtiene un cumplimiento

total por parte de las instituciones en esta dimensión. Esto se puede explicar por el hecho de que la Ley 27806 brinda explicación a detalle sobre los aspectos a considerar respecto al manejo de finanzas públicas en su artículo 20 del título IV. Asimismo, Moneva y Vallespín (2012) señalan que las universidades públicas se inclinan hacia los aspectos presupuestarios durante la rendición de cuentas; eso explica el cumplimiento en su totalidad de la DC2 y un promedio cercano a 5 de la DC4 = Información presupuestaria.

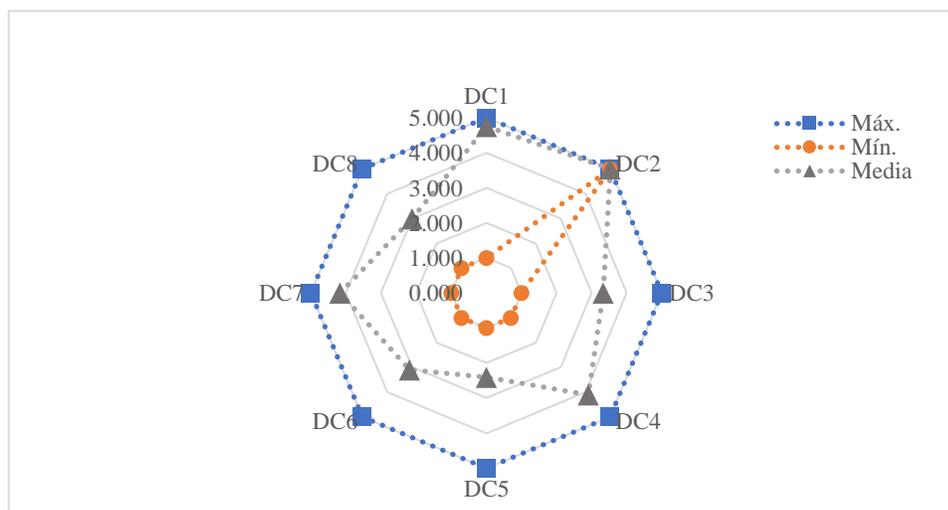
Por otro lado, la dimensión que menos cumplimiento tuvo por las universidades públicas fue la DC5 = Información del Personal. La única universidad que cumplió totalmente con los requisitos de esta dimensión fue la UNI, que contaba con todos los datos actualizados y completos de acuerdo con lo requerido.

El bajo cumplimiento de este ítem por parte de las otras universidades puede deberse a la situación de pandemia en que se realizó este trabajo de investigación. Ante la declaratoria del estado de emergencia, el 15 de marzo de 2020, en nuestro país, el Gobierno estableció una serie de medidas restrictivas a la libertad de tránsito y de reunión, de este modo, se detuvo el normal funcionamiento de las entidades públicas. Es por ello que algunas instituciones públicas pueden tener problemas para actualizar y completar la

información en los portales de transparencia (Defensoría del Pueblo, 2020).

**Figura 1**

*Máximos, mínimos y promedios de las dimensiones de contenido*



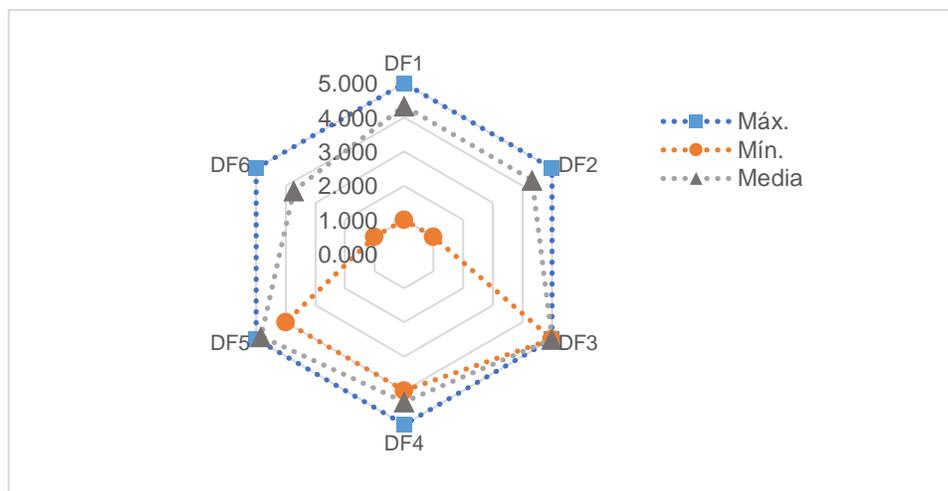
Todas las dimensiones de la evaluación por contenido, a excepción de la DC2 = Proyectos de Inversión Pública, han obtenido por lo menos el valor mínimo de 1, es decir, no han cumplido en, por lo menos, un ítem en la evaluación por contenido. Por lo tanto, se afirma que no todas las universidades públicas de Lima Metropolitana han cumplido al 100% con la información exigida para ser pública en la Ley n° 27806 en la dimensión por contenido.

En cuanto al análisis de la evaluación por forma de las 6 universidades públicas de Lima Metropolitana, en la figura 2, se puede observar que solamente en una dimensión (DF3 = Lenguaje amigable) se cumple a cabalidad con el requisito de información pública exigido a las instituciones. En el caso de la DF1 (Accesibilidad), que consistía en la localización del link “Portal de Transparencia estándar” y en la DF2 (estandarización), que consistía en la presencia de un ícono de lupa que permitía la mejor ubicación del portal de transparencia por parte del usuario, la única institución que incumplió con estos dos requisitos fue la

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mientras que las demás cumplieron al 100 %. En la DF4 (consistencia), se requería cargar al portal de transparencia las normas emitidas por la entidad desde 2009 en orden cronológico. Solo 2 universidades (UNMSM y UNI) cumplieron al 100% con lo requerido; el resto recibió una puntuación de 4, es decir, presentaban los documentos incompletos, pero actualizados. La DF5 (legibilidad) exige que los documentos cargados al portal se presenten en formato PDF legible; todas las universidades a excepción de la UNMSM cumplieron con este ítem al 100 %. La DF6 (actualización) contenía 3 subdimensiones: Presupuesto (trimestral); Resoluciones y comunicados (revistas); y Personal (con cada nueva gestión), de las cuales, en las 2 primeras, todas las universidades cumplieron a cabalidad con el requisito, a excepción de la universidad UNTELS. Con respecto a la tercera subdimensión, la única universidad que cumplió totalmente con este ítem fue la UNE, las demás obtuvieron puntajes menores o iguales a 2.

**Figura 2**

*Máximos, mínimos y promedios de las dimensiones de forma*



Finalmente, la primera hipótesis, que dice que las universidades públicas de Lima Metropolitana cumplen al 100% con los indicadores desarrollados con base en la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha sido rechazada, pues ninguna universidad cumple a cabalidad con los indicadores, tanto en contenido como en forma.

**5.2 Prueba de Normalidad de las variables**

Para realizar las pruebas de correlación, antes fue necesario realizar la prueba de normalidad de las variables (Hernández et al., 2014) en la tabla 4. Para ello, se aplicó la prueba Shapiro-Wilk a las variables: años de creación de la entidad (Años) y el nivel de

transparencia (NT) y más adelante se compararon ambas variables nominales con el coeficiente Rho de Spearman. Para el caso de las variables tipo del género del encargado de la transparencia (Tipo GE) y tipo de género del rector (Tipo GR), se hizo una comparación de relación con una T de Student para conocer si ambas variables se relacionan con el nivel de transparencia.

Según la prueba de Shapiro-Wilk, en la tabla 4, podemos deducir que la variable nivel de transparencia (NT) tiene una distribución normal, puesto que su nivel de significancia es mayor que 0,05 ( $p\text{-value} > 0,05$ ), mientras que las demás variables no fueron analizadas en cuanto a su distribución normal, debido a su naturaleza nominal.

**Tabla 4**

*Prueba de normalidad de las variables cuantitativas*

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
NT	0,176	6	0,200*	0,982	6	0,959
Años	0,461	6	0,000	0,582	6	0,000

*Nota.* \*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera. a. Corrección de significación de Lilliefors.

### 5.3 Correlación: años/nivel de transparencia

Para dar respuesta a la segunda hipótesis planteada, se ha medido el nivel de correlación entre el número de años de creación y el nivel de transparencia electrónica. Para ello, los datos fueron evaluados a través del coeficiente de correlación de Spearman con el paquete estadístico SPSS®. La hipótesis nula y alterna son las siguientes:

H<sub>0</sub>: El nivel de transparencia electrónica es independiente al número de años de creación de las universidades públicas de Lima Metropolitana.

H<sub>2</sub>: El nivel de transparencia electrónica es dependiente al número de años de creación de las universidades públicas de Lima Metropolitana.

De la tabla 5, se puede inferir que el número de años y el nivel de transparencia no están significativamente correlacionados, puesto que el *p-value* (0,397) es mayor que 0,05. Esto indica que se acepta la hipótesis nula, pues hay evidencias estadísticas suficientes para afirmar que no hay correlación entre las variables comparadas.

En la figura 3, el gráfico de dispersión muestra una correlación nula dado que la nube de puntos generada por la variable “x” (número de años) y la variable “y” (nivel de transparencia) está distribuida al azar (Martínez et al., 2009). Aunque Moneva & Vallespín (2012) afirman que la antigüedad de las instituciones son factores que se relacionan positivamente con la rendición de cuentas, no sucede lo mismo con los resultados de esta investigación.

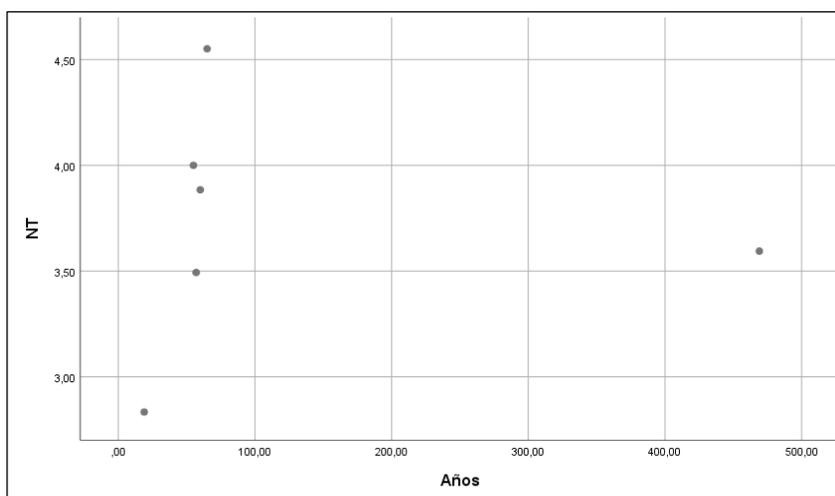
**Tabla 5**

*Correlación de número de años y el nivel de transparencia*

			Años	NT
Rho de Spearman	Años	Coefficiente de correlación	1,000	0,429
		Sig. (bilateral)	0,000	0,397
		N	6	6
	NT	Coefficiente de correlación	0,429	1,000
		Sig. (bilateral)	0,397	0,000
		N	6	6

**Figura 3**

*Diagrama de dispersión – años/ nivel de transparencia*



### 5.3 Correlación: género del rector/nivel de transparencia

Para dar respuesta a la tercera hipótesis planteada, se ha medido el nivel de correlación entre el género del rector responsable (1 = masculino, 2 = femenino) y el nivel de transparencia electrónica. Para ello, los datos fueron evaluados a través de relación con T de Student

a través del paquete estadístico SPSS®. La hipótesis nula y alterna son las siguientes:

H<sub>0</sub>: El nivel de transparencia electrónica es independiente al género del representante de la universidad.

H<sub>3</sub>: El nivel de transparencia electrónica es dependiente al género del representante de la universidad.

**Tabla 6**

*Estadísticos del género del representante de la universidad y el nivel de transparencia*

Estadísticos de grupo					
	TipoGR	N	Media	Desviación estándar	Error estándar de la media
NT	1	5	3,56	0,456	0,204
	2	1	4,55	.	.

**Tabla 7**

*Aplicación de la prueba T de Student para las variables nivel de transparencia y género del representante de la universidad*

Test para muestras independientes										
	Prueba de Levene para la igualdad de varianzas				Prueba t para la igualdad de medias					
	F	Sig.	t	df	Sig. (2-tailed)	Diferencia media	Diferencia del error estándar	95% Intervalo de confianza de la diferencia		
								Bajo	Alto	
NT	Varianzas iguales asumidas	0,000	0,000	-1,981	4	0,119	0,989	0,499	-2,377	0,397
	Varianzas iguales no asumidas			0,000	0,000	0,000	0,989	0,000	0,000	0,000

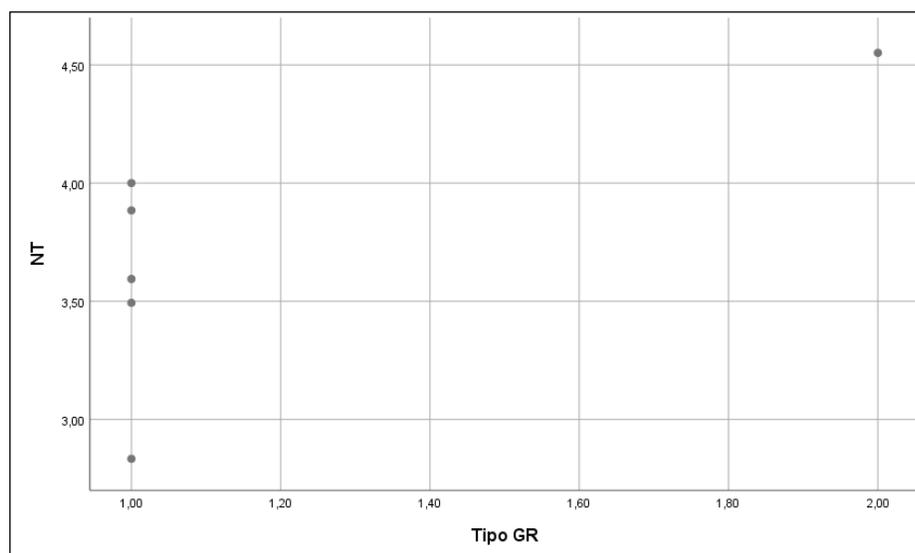
De la tabla 7, se puede inferir que el género del rector responsable y el nivel de transparencia no están significativamente relacionados, puesto que el *p-value* (0,00) es menos que 0,05. Esto indica que se acepta la hipótesis nula, entonces hay evidencias estadísticas suficientes para afirmar que ambas variables son independientes.

En la figura 4, el diagrama de dispersión muestra una correlación nula, dado que la nube de puntos generada por la variable “x” (género del rector) y la variable “y” (nivel de transparencia) está distribuida al

azar. Este resultado es apoyado por el trabajo realizado por Budur y Demir (2019), que muestra que no existe diferencia en la percepción de las virtudes de liderazgo entre un varón o una mujer, a pesar de que hay quienes afirman que la mujer ha ido interiorizando la incompatibilidad de cualquier tipo de autoridad con lo femenino, a lo largo de la historia (Gómez y Moreno, 2011).

**Figura 4**

*Diagrama de dispersión – género del rector responsable/ nivel de transparencia*



### 5.3 Correlación: género del encargado de transparencia/nivel de transparencia

Para dar respuesta a la última hipótesis planteada, se ha medido el nivel de correlación entre el género del encargado de transparencia (1 = masculino, 2 = femenino, 3 = mixto) y el nivel de transparencia electrónica. Para ello, los datos fueron evaluados a través del coeficiente de correlación de Spearman con el paquete estadístico SPSS®. La hipótesis nula y alterna son las siguientes:

H<sub>0</sub>: El nivel de transparencia electrónica es independiente al género del encargado responsable de la transparencia electrónica.

H<sub>4</sub>: El nivel de transparencia electrónica es dependiente al género del encargado responsable de la transparencia electrónica.

**Tabla 8**

*Estadísticos del género del encargado de la transparencia y el nivel de transparencia*

Estadísticos de grupo					
	TipoGE	N	Media	Desviación estándar	Error estándar de la media
NT	1	5	3,75	0,637	0,285
	2	1	3,59	.	.

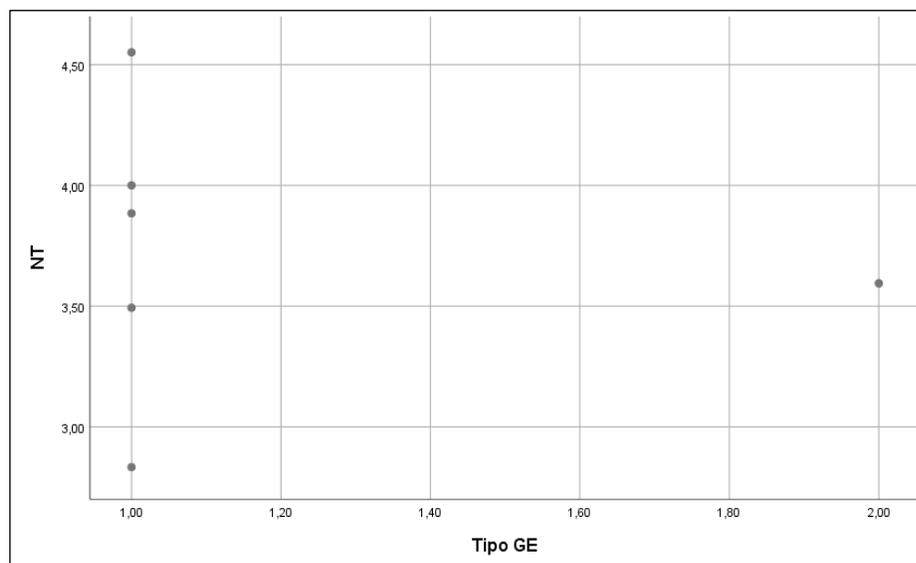
**Tabla 9**

*Aplicación de la prueba T de Student para las variables nivel de transparencia y género del encargado de la transparencia*

		Test para muestras independientes								
		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas			Prueba t para la igualdad de medias					
		F	Sig.	t	df	Sig. (2-tailed)	Diferencia media	Diferencia del error estándar	95% Intervalo de confianza de la diferencia	
								Bajo	Alto	
NT	Varianzas iguales asumidas	0,000	0,000	0,226	4	0,832	0,157	0,698	-1,782	2,098
	Varianzas iguales no asumidas			0,000	0,000	0,000	0,157	0,000	0,000	0,000

**Figura 5**

*Diagrama de dispersión – género del encargado de transparencia/ nivel de transparencia*



De la tabla 7, se puede inferir que el género del encargado de transparencia y el nivel de transparencia no están significativamente correlacionado, puesto que el *p-value* (0,000) es menor que 0,05. Esto indica que se acepta la hipótesis nula, pues hay evidencias estadísticas suficientes para afirmar que el género del encargado de transparencia es independiente al nivel de transparencia.

En la figura 5, se muestra la dispersión de ambas variables. Los encargados del género de transparencia

son 2 personas (responsable del Portal de Transparencia y responsable de acceso a la información), estos pueden estar conformados por 2 personas del mismo género o de forma mixta (varón y mujer). Johnson y Powell (1994) concluyen que varones y mujeres no difieren en la calidad de su toma de decisiones, en este estudio no hay ninguna implicación que supondría que una mujer o varón de forma individual pueda ser superior o reacio al riesgo en cuanto a la toma de decisiones.

## 6. Conclusiones

El análisis del presente trabajo de investigación se realizó durante la crisis de pandemia ocasionada por el Covid-19, esto podría explicar las puntuaciones bajas alcanzadas en el nivel de transparencia por las universidades debido a la declaratoria del estado de emergencia a nivel nacional que impuso restricciones a la libertad de tránsito y de reuniones, lo cual podría haber dificultado la actualización de los datos en el portal de transparencia electrónica (Defensoría del Pueblo, 2020). El nivel de transparencia mínimo obtenido fue de 2,833 por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la máxima puntuación lo obtuvo la Universidad Nacional de Ingeniería con 4,551, cerca del más alto puntaje (5,000) que hubiera significado el cumplimiento total de los requerimientos exigidos por la Ley n° 27806. Es decir, ninguna universidad pública de Lima Metropolitana cumplió al 100% con los indicadores desarrollados con base a la Ley de Transparencia e Información Pública.

Respecto a la correlación entre el número de años de creación que tienen las universidades públicas de Lima Metropolitana con el nivel de transparencia, se afirma que mientras más antigua es una institución, su rendición de cuentas será mayor (Moneva y Vallespín, 2012). Sin embargo, en esta investigación, la trayectoria de las universidades públicas no influye en el grado de transparencia electrónica. Asimismo, el género del rector y el género de los encargados del Portal de Transparencia tampoco influyen en el nivel de transparencia electrónica, aunque respecto al género del rector, la única universidad (UNI) con una mujer como rectora obtuvo el mayor puntaje (4,551) frente a las demás universidades con representantes masculinos como rectores. En relación con el género de los encargados del Portal de Transparencia electrónica, que consta de 2 personas, ninguno de los equipos estuvo mixtamente compuesto para el cargo de encargados del portal, todos los equipos estuvieron compuestos por solamente varones a excepción de una única universidad (UNMSM) cuyo equipo de encargados estuvo conformado por una mujer como única integrante.

## 7. Recomendaciones

Es recomendable en las futuras investigaciones considerar el tamaño de la institución pública como un factor que podría influir en el nivel de transparencia, ya que, a mayor cantidad de estudiantes en la institución, mayor será la demanda de información acerca del desempeño de la entidad pública (Moneva y Vallespín, 2012). El nivel de transparencia evaluado en esta investigación ha resultado de la evaluación de indicadores definidos en la Directiva n°001-2010-PCM / SGA, que establece los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de Administración Pública, más no ha sido evaluado de acuerdo a la percepción de transparencia y acceso a la información que podrían tener los agentes involucrados en la institución y aquellos que demandan información. Este análisis se recomienda obtener a través de encuestas o entrevistas aplicadas a los agentes involucrados quienes podrían ser estudiantes, ciudadanos, profesores, autoridades, etc.

Finalmente, se recomienda implementar programas de cumplimiento que contengan medidas de prevención y reacción ante posibles actos de corrupción o incumplimiento del acceso a la información en sectores esenciales como es el sector educativo (Madrid y Palomino, 2020). De este modo, se garantizará una gestión pública más transparente que evite el mal uso de los recursos públicos, la ineficiencia, la cultura del secreto, y el abuso de poder en el ejercicio de sus funciones con el único fin de responsabilidad y compromiso de servir al público (Defensoría del Pueblo, 2020).

## Conflictos de intereses

El autor firmante del presente trabajo de investigación declara no tener ningún potencial conflicto de interés personal o económico con otras personas u organizaciones que puedan influir indebidamente con el presente manuscrito.

### Contribuciones de los autores

Preparación y ejecución; Desarrollo de la metodología; Concepción y diseño; Edición del artículo; Supervisión del estudio: G-CS, Y-NC.

### Bibliografía

- Alatorre, J. A. (2006). El papel de la transparencia y la rendición de cuentas en la consolidación democrática. En *Acta Republicana Política y Sociedad*.
- Blanes, M. (2013). *La transparencia informativa de las administraciones públicas, el derecho de las personas de saber y la obligación de difundir información pública de forma activa* (tesis doctoral). Universidad de Alicante, Madrid.
- Budur, T., y Demir, A. (2019). Leadership Perceptions Based on Gender, Experience, and Education. *International Journal of Social Sciences & Educational Studies*, 13.
- Cuenca, R. (2015). *La educación universitaria en el Perú: democracia, expansión y desigualdades*. Lima: IEP.
- Da Cruz, N. F., Tavares, A. F., Cunha Marques, R., Jorge, S., y Sousa, L. d. (2016). Measuring Local Government Transparency.
- Decreto Supremo n° 072-2003-PCM. (13 de agosto de 2003). Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Diario El Peruano*.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Supervisión de los portales de transparencia del sector salud durante la emergencia por el covid-19*. Lima.
- Egorov et al. (2015). Some Aspects of the Implementation of the Principle of Transparency in Russian Universities: Research, Experience, Perspectives. *International Education Studies*.
- El Comercio. (28 de octubre de 2014). *ANR no puede autorizar funcionamiento de nuevas universidades*.
- Gamboa, A. M. (2015). *Diagnóstico 2015: portales de transparencia y solicitudes de acceso a la información (minería, energía y cambio climático)*. Lima. Obtenido de [http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/170\\_transparencia\\_2015\\_es.pdf](http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/170_transparencia_2015_es.pdf)
- Gomez , A., y Moreno, E. (2011). Una brecha en el poder de las organizaciones educativas: las directoras de los centros escolares andaluces. *Clepsydra*.
- Gutiérrez, P. (2008). El derecho de acceso a la información pública. Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales. México.
- Hernández et al. (2014). *Metodología de la Investigación, sexta edición*. México: McGrawHill Interamericana Editores.
- Johnson, J., y Powell, P. (1994). Decision Making, Risk and Gender: Are Managers Different? *British Journal of Management*, 123-138. Obtenido de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/j.1467-8551.1994.tb00073.x>
- Lourenço, Jorge, Moura, y Rolas. (2011). Transparência financeira do Sector Empresarial Local: informação disponibilizada nos sítios web. *Relatório de investigação - INESC(9)*, 21.
- Madrid, C., y Palomino, W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al. *Desde el Sur*, 213-239.
- Maldonado-Radillo et al. (2013). La transparencia de la instituciones publicas de educación superior del noreste de México. *Revista internacional administracion & finanzas*.
- Martínez et al. (2009). El coeficiente de correlación de los rangos Spearman. *Haban cienc méd La Habana*.
- Moneva Abadía, J. M., y Vallespín, E. M. (2012). Universidad y desarrollo sostenible: análisis de la rendición de cuentas de las universidades públicas desde un enfoque de responsabilidad social.
- Navarro, Y. (2019). Nivel de Transparencia Electrónica de los Ministerios Peruanos. *Tierra Nuestra*.

- Novoa, Y. (2019). El derecho de acceso a la información pública: contenido e importancia. Forseti. *Revista De Derecho*, (6), 127 - 145. <https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v0i6.1124>
- OEA. (2013). *"El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos"*.
- Presidencia del Consejo de Ministros [PCM]. (2015). Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a gobiernos regionales y locales - Fascículo I Transparencia. <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Fasciculo-1-Transparencia.pdf>
- PNUD. (2002). *Informe sobre Desarrollo Humano de 2002*. Nueva York.
- Rodríguez, I. (2015). Universidad y autonomía actual en Perú. *Redalyc*, 49-59.
- Superintendencia Nacional de Educación Superior [SUNEDU]. (2020). *II Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1230044/Informe%20Bienal.pdf>
- Superintendencia Nacional de Educación Superior [SUNEDU]. (25 de Marzo de 2021). *Superintendencia nacional de educación superior universitaria*. Obtenido de <https://www.sunedu.gob.pe/lista-universidades/>
- Universidad Nacional Agraria La Molina [UNALM]. (diciembre de 2020). *Portal de Transparencia Estándar*. Obtenido de <http://www.lamolina.edu.pe/portada/transparencia.html>
- Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. (diciembre de 2020). *Portal de Transparencia Estándar*. Obtenido de <http://www.une.edu.pe/transparencia.html>
- Universidad Nacional de Ingeniería [UNI]. (diciembre de 2020). *Portal de Transparencia Estándar*. Obtenido de [http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=10048&id\\_tema=1#.YSqtsI5KiM8](http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10048&id_tema=1#.YSqtsI5KiM8)
- Universidad Nacional Federico Villarreal. (diciembre de 2020). *Portal de Transparencia Estándar*. Obtenido de <https://web2.unfv.edu.pe/Sitio/transparencia/portal-de-transparencia-estandar>
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos [UNMSM]. (diciembre de 2020). *Portal de Transparencia Estándar*. Obtenido de <https://www.unmsm.edu.pe/la-universidad/transparencia-estandar>
- Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. (diciembre de 2020). *Portal de Transparencia Estándar*. Obtenido de [http://transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=13444#.YSqu245KiM-](http://transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13444#.YSqu245KiM-)

### **Legislación**

Constitución Política del Perú. (23 de diciembre de 1993). *Diario El Peruano*.

Ley N°27806. (8 de agosto de 2002). Ley sobre la Transparencia y Acceso a la Información. *Diario el Peruano*.

Ley n° 27444. (10 de abril de 2001). Ley de Simplificación Administrativa. *Diario El Peruano*.

Ley n° 27927. (4 de febrero de 2003). modificación de la ley n° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Diario el Peruano*.

Ley N°30220. (9 de julio de 2014). Ley Universitaria. *Diario El Peruano*.